

(tres originales) por el administrado y el profesional responsable del proyecto.

b) Formulario Único (FUE-Anexo A).- documento que debe ser llenado y suscrito en tres juegos por los condóminos y los profesionales responsables del proyecto de ser el caso.

c) En caso de no contar con título de propiedad inscrito en los registros públicos (con una vigencia no mayor a 30 días), deberá adjuntar documento que acredite de derecho edificar.

d) Vigencia de poder expedida por el Registro de Predios de Personas Jurídicas, con una vigencia máxima de treinta (30) días naturales (original), de ser el caso.

e) Estudio de Impacto Ambiental, de requerirse, aprobado por la entidad competente (original).

f) Acta legalizada de la Junta de propietarios autorizando la ejecución de obra para las edificaciones contempladas en el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, de ser el caso.

g) Memoria Descriptiva.- Informe de ubicación, forma, área, medidas, uso y estado de terminación y de conservación del predio en trámite, firmado por el profesional responsable.

h) Carta de Seguridad de Obra.- Suscrita por Ingeniero Civil colegiado, habilitado profesionalmente.

i) Copia de Declaratoria de Fabrica o Licencia de Construcción.- Anterior y de sus correspondiente planos de ser el caso.

j) Juego de Planos.- Plano de Ubicación (de acuerdo al formato del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento); planos de distribución totalmente amoblados, planos de cortes y elevaciones a nivel de proyecto, suscrito por el administrado y el profesional responsable.

k) Planos de seguridad y evacuación, amoblados, de ser el caso.

l) Presupuesto de Obra calculado en base al cuadro de valores unitarios oficiales de Edificación (actualizado a la fecha de regularización para el pago de la multa).

m) Pago por derecho de trámite.

n) Declaración Jurada de los profesionales.- Quienes suscriben la documentación señalando encontrarse hábiles profesionalmente.

Artículo Quinto.- FLEXIBILIDAD NORMATIVA

a) Los inmuebles que se encuentran en zonas consolidadas, que cuenten con retiros y volados, resulta procedente, siempre y cuando estos coincidan con más del 60% de los predios del lado de la cuadra donde se encuentra el inmueble, debiendo presentar el sustento fotográfico y el certificado de alineamiento y retiro correspondiente. No se permitirá volados mayores a 0.80 m. No se aplicará el beneficio antes indicado, si los retiros y volados a regularizar impidan la visibilidad vehicular (Ochavos), así como a una distancia menor a 2.50 m. con respecto a las redes públicas de electricidad mediana a alta tensión (Riesgo eléctrico).

b) Los porcentajes de las áreas libres a regularizar será hasta un mínimo de 10% siempre y cuando resuelvan la iluminación, ventilación y habitabilidad del inmueble de uso vivienda; para lotes ubicados en esquina de uso residencial podrá aceptarse hasta 7% de área libre. Para los pozos de luz se aplicará una tolerancia máxima del 40% de lo establecido en el artículo 19 de la norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

c) La altura máxima de edificación permitida a regularizar será de cinco (05) pisos frente a avenidas, calles, jirones y pasajes (peatonales y vehiculares).

Artículo Sexto.- COSTO Y BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS:

Las personas que se acojan a la presente ordenanza obtendrán los siguientes beneficios administrativos:

a) Pago por derecho de trámite Administrativo (4%UIT).

b) Reducir la Multa Normativa (Art. 69° literal "k" del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA) que fija en 10% del valor de obra a los siguientes valores: Multa de 2% del valor de obra para edificaciones de uso residencial, comercial, educativo y con zonificación OU (Otros Usos)

c) Condonación del 100% de multa por infracción, que se hayan impuesto producto de procedimiento sancionador relacionada a las obras materia de regularización.

d) Beneficios de los Parámetros Urbanísticos especiales de la presente norma.

Artículo Séptimo.- PROCEDIMIENTO (CONFORME AL ART. 70° DEL D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, MODIFICADO POR EL D.S. 009-2016-VIVIENDA).

a) La Subgerencia de Obras Privadas efectuara la verificación de la documentación ingresada por la Unidad de Tramite Documentario.

b) Si el resultado de la verificación Administrativa y Técnica es "NO CONFORME" la Subgerencia de Obras Privadas emitirá el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado al recurrente, a fin de que levante las observaciones formuladas en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, prorrogables por diez (10) días adicionales de ser solicitado. En caso no levantar las observaciones se procederá a emitir la respectiva Resolución de Improcedencia, la cual será notificada al administrado, con lo que concluirá el procedimiento, sin devolución de derechos y/o pagos realizados.

c) Si en la verificación se observan transgresiones a la normativa vigente, estructuras que no cumplan con los requisitos mínimos de estabilidad y seguridad, el funcionario municipal comunicará al administrado la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, disponiendo las acciones pertinentes.

d) Si el resultado de la verificación es "CONFORME", la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro comunicará al administrado dicha conformidad a fin de que se proceda con la cancelación de los derechos y multas correspondientes por Regularización de Licencia, y proceder a emitirse la resolución correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primero.- Los procesos de regularización iniciados antes de la vigencia de esta Ordenanza se podrán adecuar a las disposiciones de la presente.

DISPOSICIONES FINALES:

Primero.- La vigencia de la presente Ordenanza rige 180 días calendario a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segundo.- Queda derogada toda otra norma que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

Tercero.- Queda suspendidos los procedimientos sancionadores de aquellos propietarios o adjudicatarios que inicien el presente trámite.

Cuarto.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la complementación y/o la ampliación del plazo señalado en la Primera Disposición Final.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS MIGUEL PARIONA LIZANA
Alcalde

1569169-1

Ordenanza que modifica el Reglamento para la Inscripción y Elección de representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local - CCL del Distrito de Imperial

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 012-2017-MDI

Imperial, 12 de julio de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE IMPERIAL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Imperial, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de junio del año 2017, visto el Informe N° 145-2017-OAJ-MDI de fecha

26 de mayo de 2017, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N° 207-2017-GM-MDI, de fecha 30 de mayo de 2017 y el dictamen N° 032-2017 de la Comisión de Asuntos Legales y Asentamientos Humanos de la Municipalidad Distrital de Imperial; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señalan; la municipalidad como órgano de gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 17° de la Ley de bases de la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos;

Los artículos 102° al 105° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen la definición, composición, instalación y funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital;

El artículo 9° numeral 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del concejo municipal la de aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

El informe N° 068-2017-SGCIAMPVCP-MDI de fecha 17 de mayo de 2017, de la Sub Gerente del CIAM, Participación Vecinal y Centros Poblados, señala que está conforme con el proyecto de modificación del "Reglamento para la Inscripción y Elección De Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local - CCL, Distrito de Imperial - Cañete", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 026-2009-MDI;

El informe N° 205-2017-GDSE-MDI de fecha 17 de mayo de 2017, el Gerente de Desarrollo Socioeconómico

de la MDI, señala la procedencia del proyecto de modificación de la Ordenanza;

Mediante informe N° 145-2017-OAJ-MDI de fecha 26 de mayo de 2017, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDI, recomienda: derivar el presente proyecto al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación y/o aprobación, previo dictamen de la Comisión de Asuntos Legales y Asentamientos Humanos de la Municipalidad Distrital de Imperial;

Mediante informe N° 207-2017-GM-MDI, de fecha 30 de mayo de 2017, del Gerente Municipal solicita que se derive los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación y/o aprobación, previo dictamen de la Comisión de Asuntos Legales y Asentamientos Humanos de la Municipalidad Distrital de Imperial;

Mediante dictamen N° 032-2017 de la Comisión de Asuntos Legales y Asentamientos Humanos de la Municipalidad Distrital de Imperial, de fecha 12 de junio de 2017, opina: que resulta procedente la aprobación por parte del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de ordenanza que modifica el "Reglamento para la Inscripción y elección de representante de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local - CCL del distrito de Imperial Cañete";

De conformidad al expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8 y 9 del Artículo 9 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, El Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA
EL "REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN
Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE
LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO
DE COORDINACIÓN LOCAL - CCL
DEL DISTRITO DE IMPERIAL CAÑETE.**

Artículo Primero.- MODIFICAR el inciso a) del artículo 4°, el artículo 5°, el inciso d) del artículo 9° y el artículo 11° del Reglamento para la inscripción y elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local - CCL, Distrito de Imperial - Cañete,



**somos lo que usted necesita
y a todo color**



**LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 026-2009-MDI, con el siguiente texto:

Artículo 4°.- DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

Integran el CCL del distrito de Imperial, las siguientes personas:

a) El Alcalde, quien lo presidirá, pudiendo delegar tal función en el teniente Alcalde y los regidores.
(...)"

Artículo 5°.- NÚMERO DE REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

De conformidad con el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades el número de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital será el 40% del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo concejo Municipal Distrital, incluido el Alcalde, y la totalidad de los Alcaldes de los Centros Poblados de la jurisdicción de Imperial.

Artículo 9°.- DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

Para inscribirse en el libro de registro de organizaciones de la sociedad civil, se requiere presentar.

(...)

b) Documentos que acrediten un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada.

(...)

Artículo 11°.- DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Las organizaciones de la Sociedad Civil presentaran su solicitud ante la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Imperial, siendo la Sub Gerencia de Centro Integral del Adulto Mayor, Participación Vecinal y Centros Poblados o la que haga sus veces, la encargada de la inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, la misma que luego será publicada".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y las demás unidades estructurales de la Municipalidad Distrital de Imperial el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación y difusión de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Informática su publicación en la página web de la municipalidad. www.muniimperial.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS MIGUEL PARIONA LIZANA
Alcalde

1569170-1

Otorgan Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en el distrito

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 013-2017-MDI**

Imperial, 18 de julio de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE IMPERIAL

POR CUANTO: El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Imperial, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Julio del año 2017, visto el Informe N° 410-2017-GTM-MDI de la Gerencia de Tributación Municipal; Informe N° 157 – 2017/OAJ-MDI de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 033-2017 de la Comisión de Asuntos Legales y Asentamientos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades

Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Artículo 74° y numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF en el que establece que "Los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley";

El Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que "las Municipalidades Distritales mediante Ordenanza crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley";

El segundo párrafo del Artículo 41° del TUO del Código Tributario, establece "que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo";

Mediante el INFORME N° 410-2017-GTM-MDI de fecha 06 de Junio del 2017, la Gerencia de Tributación Municipal remite el Proyecto de Ordenanza "BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE IMPERIAL - CAÑETE" para las personas Naturales y Jurídicas, incluyendo a los administrados que se encuentren en proceso de Fiscalización o en Cobranza Coactiva; beneficio que consiste en conceder por única vez la exoneración de los interés moratorios desde el año 1998 al 2016, Asimismo, condonar a los Infractores que se encuentran multados mediante Resolución de Multa Administrativa del año 2015 y 2016 para las PERSONAS NATURALES que se encuentren en proceso de Cobranza Coactiva quienes se verán favorecidos con el descuento del 90% y las PERSONAS JURÍDICAS que se encuentren en proceso de Cobranza Coactiva quienes se verán favorecidos con el descuento del 50%, teniendo en cuenta la realidad social y económica de nuestro Distrito de Imperial, permitiendo sincerar las deudas acumuladas de los años 2015 y 2016;

Teniendo en consideración que gran parte de los pobladores del Distrito de Imperial, se encuentran en mala situación económica que no les permite afrontar los intereses generados así como los gastos administrativos en los Procedimientos de Cobranza Coactiva de las Obligaciones Tributarias y No Tributarias pendientes de pago; es política de la actual gestión, se otorgue excepcionalmente las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza Tributaria y No Tributaria, a través de la Amnistía;

Mediante el informe N° 157-2017-OAJ-MDI de fecha 08 de Junio del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es factible la aprobación del proyecto de ordenanza "BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE IMPERIAL - CAÑETE";

Mediante el DICTAMEN N° 033-2017 de fecha 21 de junio del 2017, la Comisión de Asuntos Legales y Asentamientos Humanos, dictaminó aprobar el proyecto de Ordenanza de "BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE IMPERIAL - CAÑETE", por ser de importancia para la población que desea ponerse al día con deudas Tributarias y No Tributarias;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Numeral 8 y 9 del Artículo 9°, Artículo 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el 41° del D.S. 133-2013-EF, Texto Unico Ordenado del Código Tributario; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA "BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE IMPERIAL - CAÑETE".

Artículo Primero.- OTORGAR el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en la Jurisdicción